

REGLAMENTO GENERAL

“XXXI CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PROCESAL”

Artículo 1. Sede. La sede del Congreso será el Hotel & Casino Cóndor de los Andes (Ex Hotel Intercontinental), sito en Boulevard Pérez Cuesta, esq. Av. Acceso Este, Guaymallén, Mendoza.

Artículo 2. Fecha. Homenaje. Se celebrará en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza durante los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2022, en homenaje a los Dres. Efraín Quevedo Mendoza y Mario Ernesto Kaminker, el XXXI CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PROCESAL, sobre el tema general: “Desafíos para una nueva justicia”.

Artículo 3. Organización. Estructura. La organización del Congreso se sustentará en la siguiente estructura:

a) *Entidades organizadoras:* Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.

b) *Entidad a cargo de la supervisión académica:* Asociación Argentina de Derecho Procesal. En ese carácter, la AADP tendrá a su cargo la definición y decisión de toda cuestión académica del Congreso, incluyendo, entre otras: i) la definición del temario, autoridades y personas a cargo de la exposición en las comisiones, paneles y conferencias; ii) la definición del cronograma de actividades académicas; iii) la aprobación de los premios y la composición de los jurados correspondientes; iii) la admisión, selección y publicación de las ponencias generales e individuales presentadas en el Congreso.

Artículo 4. Miembros. Los miembros serán:

a) *Presidentes honorarios:* Roland Arazi, Roberto Berizonce, Enrique M. Falcón, Ángela Ester Ledesma, Eduardo Oteiza y Jorge Peyrano b) *Miembros titulares:* los abogados, escribanos y procuradores que se inscriban al efecto.

c) *Miembros asistentes:* los inscriptos que no reúnan las condiciones del inciso b) (alumnos, acompañantes, etc.), podrán asistir a los actos científicos programados, sin embargo, no podrán hacer uso de la palabra salvo autorización expresa del presidente de la Comisión respectiva.

Artículo 5. Ponencias Generales:

a) *Redacción. Idioma. Formato:* Las ponencias generales deberán redactarse en idioma español, en formato de papel A4, en tipografía Arial 12, interlineado 1,5 líneas, márgenes: superior 2,5 cm; izquierdo: 4 cm. Encuadernación: 0; inferior: 2,5 cm; derecho: 2,5 cm, en anverso y con un límite de 20 carillas.

b) *Presentación. Lugar y fecha:* Las ponencias generales deberán presentarse con una carátula referida a la Comisión que corresponda con los nombres de los autores, con fecha de vencimiento el 15 de mayo de 2022.

c) *Publicación:* Los contenidos de las ponencias generales serán publicadas en la página web del Congreso y en el Libro de Ponencias del Congreso.

Las Ponencias Generales y las guías temáticas y bibliográficas que se publiquen oportunamente podrán servir de pautas orientadoras para las ponencias que presenten los demás participantes.

Las Ponencias Generales deberán tomar en consideración las conclusiones adoptadas en otros Congresos Nacionales, que sean pertinentes y relevantes para el desarrollo de los temas analizados.

Artículo 6. Ponencias particulares. Condiciones.

a) Deberán redactarse respetando rigurosamente lo dispuesto en el inciso a) del artículo anterior y su extensión no podrá exceder de diez carillas; debiendo examinar alguno o algunos de los puntos del temario de la Comisión correspondiente.

b) Deberán incluir portada y sumario del contenido, debiendo constar en la carátula lo siguiente:

b.1. indicación de la Comisión

b.2. tema

b.3. apellido y nombre de los autores

b.4. dirección postal

b.5. teléfono

b.6. dirección de correo electrónico del primer autor, para contacto de la organización del Congreso

b.7. breve síntesis de su propuesta

b.8. postulación, en su caso, como participante de los concursos para los premios referidos en el artículo 7, cuyo reglamento podrá consultarse en la página web del Congreso.

b.9. referencias a las conclusiones arribadas sobre el tema a desarrollar en las ponencias y conclusiones de los anteriores Congresos Nacionales de Derecho Procesal.

Se aclara que la carátula no se encuentra incluida en la extensión detallada en el inciso anterior.

c) Deberán remitirse a la dirección electrónica que figurará en la página web del Congreso y a la dirección electrónica de la Asociación Argentina de Derecho Procesal (info@aadproc.org.ar), en los términos y con los alcances que se especifican en el art. 8.

d) Únicamente podrán remitir ponencias y participar en los Concursos quienes se hubiesen inscripto en el Congreso y abonado la inscripción total o parcialmente al tiempo de remitir la ponencia.

Artículo 7. Premios Asociación Argentina de Derecho Procesal y Fundación de Estudios Superiores e Investigación (FUNDESI). Se entregarán en el marco del Congreso los Premios “Asociación Argentina de Derecho Procesal” y “Fundación de Estudios Superiores e Investigación (FUNDESI)”, cuyos reglamentos serán aprobados por el Comité Ejecutivo de la Asociación Argentina de Derecho procesal e informados en el sitio web del Congreso.

Se designará un Encargado-responsable quien tendrá la función de:

a) recibir las ponencias que concursarán por los premios.

b) emitir el acuse de recepción.

c) subirlas a las páginas web del Congreso y de la AADP.

El Comité Ejecutivo de la AADP podrá disponer y reglamentar otros premios, además de los establecidos en este artículo.

Artículo 8. Ponencias. Selección. Publicaciones. El Comité Ejecutivo de la AADP delegará en las autoridades de cada una de las comisiones y subcomisiones la selección de las mejores cinco ponencias de cada subcomisión que fueran presentadas hasta la hora 24 del 15 de mayo de 2022, a los efectos de incluirlas en el libro del Congreso.

Las ponencias recibidas con anterioridad al 15 de agosto de 2021 que cumplan rigurosamente con las condiciones establecidas en el art. 6, serán publicadas en el sitio

web del Congreso y podrán también ser publicadas en el sitio web de la Asociación Argentina de Derecho Procesal (www.aadproc.org.ar).

Artículo 9. Inscripciones. Forma. Las inscripciones se podrán realizar de la siguiente forma:

- a) Vía electrónica en el sitio web del Congreso.
- b) En forma personal, el día de inicio de las actividades en la sede del Congreso.

Artículo 10. Inscripciones. Costo. La información de los costos de las inscripciones, según la fecha, será publicada en el sitio web del Congreso.

Artículo 11. Inscripciones. Forma de pago. Las formas de pago de las inscripciones se informará oportunamente en el sitio web del Congreso.

Artículo 12. Actividad Académica. Se estructurará sobre la base de las siguientes modalidades:

- trabajo en Comisiones
- desarrollo de Paneles y dictado de Conferencias
- las Conferencias admitirán la participación del público asistente.

Artículo 13. Comisiones. Las Comisiones que funcionarán durante el XXXI Congreso Nacional de Derecho Procesal serán:

1. Derecho Procesal Civil

- Comisión 1: Nuevos sistemas de gestión y desarrollo del proceso.
- Comisión 2: Reformas a las estructuras procesales.
- Comisión 3: Principios procesales: estado actual y visión crítica.
- Comisión 4: A siete años del Código Civil y Comercial de la Nación.

2. Derecho Procesal Penal

- Comisión 1: El uso de los medios telemáticos y las audiencias virtuales en el proceso penal
- Comisión 2: El control de la acusación en audiencia. Litigio y reglas de admisibilidad de la prueba.
- Comisión 3: La devaluación del juicio oral como piedra basal del proceso penal.
- Comisión 4: Violencia de género: salidas alternativas. Rol de la víctima. Instrumentos Internacionales.

Artículo 14. Comisiones. Temario. Las Comisiones referidas en el artículo anterior abordarán el siguiente temario:

1. Comisiones de Derecho Procesal Civil.

Comisión 1: Nuevos sistemas de gestión y desarrollo del proceso

- Gestión del proceso, nuevas tecnologías e inteligencia artificial
- Oficina judicial



- Formación de los operadores: oralidad y procesos por audiencias
- Régimen de peritos y de la prueba pericial. Aspectos orgánico-funcionales

Comisión 2: Reformas a las estructuras procesales

- Proceso de amparo
- Justicia de pequeñas causas
- Justicia inmediata
- Justicia de consumo

Comisión 3: Principios procesales: estado actual y visión crítica

- Transparencia
- Principio de proporcionalidad
- Principio de colaboración
- Adaptabilidad de las formas y acuerdos procesales

Comisión 4: A seis años del Código Civil y Comercial de la Nación

- Impacto del CCCN en las instituciones procesales
- Procesos de familia: principios e instituciones especiales, los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho en el proceso, etc.
- La tutela preventiva
- El régimen arbitral

2. Comisiones de Derecho Procesal Penal.

Comisión 1: El uso de los medios telemáticos y las audiencias virtuales en el proceso penal.

- Efectivo resguardo de las garantías para todas las partes intervinientes en el proceso penal.
- Gestión de la oficina judicial para la correcta realización de las audiencias remotas.
- La búsqueda de evidencia y la producción de la prueba en el proceso penal de la era digital.
- De la Reglamentación coyuntural por la emergencia a la necesidad de legislar para el futuro.

Comisión 2: El control de la acusación en audiencia. Litigio y reglas de admisibilidad de la prueba.

- Rol del juez en la conducción de la audiencia de la etapa intermedia.
- Litigio y reglas de admisibilidad de la prueba en la etapa intermedia.
- Convenciones probatorias. Su pertinencia. Su valor probatorio.

- Estándares objetivos de valoración probatoria.

Comisión 3: La devaluación del juicio oral como piedra basal del proceso penal.

- Confrontación entre la prueba testimonial y la prueba registral. Geolocalización.
- Juicios con tribunales unipersonales.
- Juicio abreviado.
- La delación premiada y la coacción. Validez constitucional. Valor probatorio.

Comisión 4: Violencia de género: salidas alternativas. Rol de la víctima. Instrumentos Internacionales.

- Posibles salidas alternativas: limitaciones legales y los instrumentos internacionales.
- Rol del juez frente a la tensión entre la víctima y el fiscal. Instrucciones del MPF.
- Justicia restaurativa: viabilidad de su aplicación en los delitos de violencia de género.
- Límites a los acuerdos. Control y seguimiento de los acuerdos. Desistimiento de la víctima. Rol del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 15. Comisiones. Autoridades. Cada Comisión contará con una Mesa Directiva integrada por las siguientes autoridades: una persona a cargo de la Presidencia, una persona a cargo de la Vicepresidencia, una o más personas a cargo de la/s Secretaría/s. Las autoridades serán designadas por el Comité Ejecutivo de la AADP.

Artículo 16. Comisiones. Modalidad de trabajo.

a) La actividad comenzará con la presentación de los integrantes de la Mesa y un breve resumen de la actividad a desarrollar, a cargo de la Presidencia. Inmediatamente, harán uso de la palabra los/as Ponentes Generales que contarán con un plazo de sesenta minutos para desarrollar los contenidos correspondientes, debiendo dividirse proporcionalmente el tiempo asignado a las ponencias generales. Concluidas las ponencias generales, se inscribirán por Secretaría las personas que hayan presentado ponencias individuales que deseen exponer. Las exposiciones de ponencias individuales tendrán un plazo máximo de cinco minutos, lapso durante el cual deberán expplayarse sobre el aspecto más original o destacado de sus aportes.

b) A continuación, si existiera tiempo suficiente la Presidencia abrirá por Secretaría la lista de asistentes no ponentes que deseen intervenir, quienes contarán con el plazo que las autoridades de la comisión estimen para expresar sus pareceres.

c) Por decisión de la Presidencia se podrá ampliar o reducir el tiempo asignado a cada intervención, según fueren las circunstancias del caso.

d) Ante la inminencia del cierre de las sesiones de la Comisión respectiva, se concederá por Presidencia la palabra a los Ponentes Generales por el plazo razonable que se indique, para que puedan esclarecer o completar puntos de sus exposiciones que hayan sido motivo de observaciones de quienes hayan expuesto ponencias individuales o hayan intervenido sin ser ponentes.

e) Quienes estén a cargo de la/s Secretaría/s, deberán llevar nota de los aspectos más relevantes de cada sesión, así como colaborar con la Presidencia en los aspectos organizativos que se le indiquen.

Artículo 17. Comisiones. Conclusiones de los trabajos.

a) Concluida la sesión final, la Mesa Directiva respectiva se reunirá de inmediato para redactar las Conclusiones medulares que se limitarán a consignar, en forma muy concisa, cuáles fueron los aportes científicos más originales y destacados registrados en el seno de la Comisión correspondiente; contando con un plazo de quince días corridos para redactar

las Conclusiones definitivas que deberán remitirse a las direcciones de correo electrónico del Congreso y de la Asociación Argentina de Derecho Procesal (info@aadproc.org.ar).

b) Será responsabilidad primordial de la Presidencia de la Comisión dar cumplimiento a las previsiones de la disposición anterior, pudiendo designarse a una persona encargada de velar que cada una de las comisiones cumpla fiel y oportunamente con la referida norma.

c) Se podrá disponer la lectura de las Conclusiones medulares en el acto de clausura del XXXI Congreso Nacional de Derecho Procesal.

d) Todas las Conclusiones serán publicadas en la página web del Congreso y en la biblioteca virtual de la de la Asociación Argentina de Derecho Procesal; procurándose también su difusión, en forma completa o resumida, en revistas u otras publicaciones jurídicas.

Artículo 18. Paneles. Modalidad de trabajo. Los paneles están dedicados al tratamiento de temas procesales diversos y de interés procesal actual. Cada panel estará integrado por un moderador, un secretario y los expositores que se designaran.

Las exposiciones, no podrán exceder el lapso de veinte minutos.

El Moderador tendrá a su cargo la presentación de los panelistas y las reseñas de sus trayectorias académicas.

Los temas a abordar en cada panel y las autoridades y panelistas serán establecidos por el Comité Ejecutivo con antelación suficiente al encuentro.

Artículo 19. Conferencias Magistrales. Quienes sean designados conferencistas magistrales podrán exponer durante el lapso máximo de cuarenta y cinco minutos y serán presentados por un miembro de la AADP.

Artículo 20. Conferencias. Las conferencias poseerán unidad de materia involucrada. Las exposiciones tendrán un plazo máximo de veinte minutos.

Estarán presididos por un Coordinador secundado por hasta dos secretarios que podrán brindar al público sus conclusiones luego de finalizadas las exposiciones.

El Coordinador tendrá a su cargo la presentación de los oradores y realizará la reseña de sus trayectorias académicas.

Luego de la exposición, se admitirá la participación del público, por un lapso máximo de treinta minutos, mediante preguntas formalizadas por escrito y relacionadas con puntos de las exposiciones escuchadas.

Artículo 21. Certificados. La entidad organizadora extenderá las siguientes certificaciones: como presidente honorario; como autoridades del Congreso (personas a cargo de la presidencia, vicepresidencia, secretarías, conferencistas, panelistas y personas a cargo de la coordinación o moderación); como ponente general; y como miembro titular asistente, debiendo, en su caso, hacerse constar si ha presentado ponencia.

Artículo 22. Situaciones no previstas. Cualquier situación que eventualmente surja relacionada con la organización y desarrollo de las actividades académicas del Congreso que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el Comité Ejecutivo de la AADP. Su decisión será irrecurrible.